



CONGRESISTA JIM ALI MAMANI BARRIGA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud



**PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LOS
SUELDOS VITALICIOS DE EX PRESIDENTES
DE LA REPÚBLICA**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **JIM ALI MAMANI BARRIGA**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

**LEY QUE ELIMINA LOS SUELDOS VITALICIOS DE EX PRESIDENTES DE LA
REPÚBLICA**

Artículo 1°. Eliminación de sueldo vitalicio

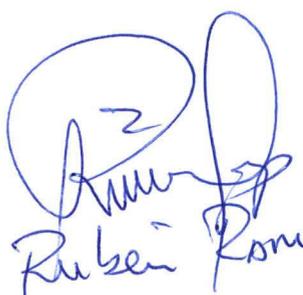
Derógase la Ley N° 26519, Ley que establece pensión para ex Presidentes Constitucionales de la República.

Artículo 2°. Destino de partida presupuestal de sueldo vitalicio 2021

Autorícese que los recursos económicos previstos como sueldo vitalicio para ex Presidentes de la República en el Pliego Congreso de la República, durante el año fiscal 2021, serán destinados a una finalidad social que se determine por Acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso de la República.


María Bartolo Romero.


ORLANDO ARCE


Rubén Román


Jim Ali Mamani Barriga.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N° 25619, Ley que establece pensión para ex Presidentes Constitucionales de la República, fue aprobada por el denominado “Congreso Constituyente Democrático”, cuya elección nació producto de un golpe de estado. Esta norma fue una iniciativa del ex Congresista Carlos Ferrero y materializada a través del Proyecto de Ley N° 2737/95-CCD. Esta iniciativa legislativa tuvo como justificación la necesidad de “reconocimiento del Estado” a tan alto cargo (es decir, de un Presidente de la República) más aún, cuando (justifica el autor) ya no existía la figura del senador vitalicio¹.

De la revisión de los antecedentes de esta propuesta legislativa, podremos observar que no existió una justificación debidamente analizada, con información estadística que evalúe correctamente su impacto económico y -sobre todo- social. Más aún, considerando que este Proyecto de Ley sólo contaba con dos páginas que justificaran su aprobación según el expediente digital del Congreso de la República (una para el proyecto de ley y otra para el decreto del Oficial Mayor).

A ello es importante recordar que nuestro país atraviesa en estos momentos una grave crisis económica, social y de falta de legitimidad con sus autoridades elegidas por voto popular, tanto para quien presidente el Poder Ejecutivo, como quienes los representan en el Congreso de la República. Esta falta de legitimidad se ha hecho más visible en las marchas ciudadanas realizadas los días 13 y 14 de noviembre, en la cual los jóvenes (principalmente) expresaron su mensaje de hartazgo contra la clase política y en la cual uno de los mensajes más resaltantes era que se vayan todos (refiriéndose a la clase política).

Estos hechos se producen debido a que, entre otros motivos, hace muchos años que en el país **NO TENEMOS** a un ex Presidente de la República que **NO ESTÉ** vinculado, denunciado, investigado o condenado por actos de corrupción u otros delitos. Desde el año 1985, es decir, hace más de 35 años, todos los ex Presidentes han sido acusados o vinculados a algún algún acto ilícito derivado como consecuencia de su actuación como jefe de estado, como es el caso de los

¹ Fuente: Portal web del Congreso de la República. Enlace:
[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_1990.nsf/0/b2feb0b2aa935d01052581b6006d1425/\\$FILE/PL0273719950511.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_1990.nsf/0/b2feb0b2aa935d01052581b6006d1425/$FILE/PL0273719950511.pdf). Consulta: 22/11/2020.

ex Presidentes de la República Alan García Pérez², Alberto Fujimori Fujimori³, Alejandro Toledo Manrique⁴, Ollanta Humala Tasso⁵, Pedro Pablo Kuczynski⁶ y Martín Vizcarra Cornejo⁷.

Ante estos lamentables y vergonzosos antecedentes, se puede observar que el beneficio de pensión vitalicia otorgada a los ex Presidentes de la República por Ley es un beneficio injustificado, desproporcionado y que en estos momentos no tiene legitimidad social, más aún, cuando es de conocimiento público que ya los ex jefes de Estado tienen otros beneficios que utilizan para su adecuada protección y cuidado, como es la seguridad personal de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2016-IN.

El otorgamiento de una pensión vitalicia resulta en la actualidad un lujo innecesario por parte del Estado, toda vez que en la actual crisis económica que atraviesa el país el presupuesto público debe ser reducido a los gastos mínimos necesarios para su funcionamiento, premisa que debe considerar toda persona o autoridad que ha jurado trabajar y servir a los peruanos. Es importante señalar al respecto lo expresado por el actual Presidente de la República, Francisco Sagasti, quien ha señalado que ante la actual crisis económica, el Estado deberá recurrir a terceros para endeudarse por más de S/ 30,000 millones de soles y de esa manera poder cubrir el déficit que representa el presupuesto del año 2021⁸. Como es de conocimiento público, uno de los principales gastos que se sustentan en el presupuesto público son los gastos corrientes, es decir, pago de remuneraciones y

² Denuncias por corrupción en el caso Odebrecht. Fuente: Gestión. Enlace: <https://gestion.pe/peru/politica/odebrecht-y-el-cerco-a-alan-garcia-de-la-justicia-peruana-noticia/>. Consulta: 22/11/2020.

³ Condenas por delito de peculado y corrupción. Fuente: Perú 21. Enlace: https://peru21.pe/politica/son-5-casos-condenado-alberto-fujimori-66870-noticia/?tmp_ad=30seg. Consulta: 22/11/2020.

⁴ Denuncias por tráfico de influencias y lavado de activos. Fuente: BBC. Enlace: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49011091>. Consulta: 22/11/2020.

⁵ Presunta corrupción de funcionarios, cohecho, enriquecimiento ilícito y lavado de activos. Fuente: Gestión. Enlace: <https://gestion.pe/peru/politica/ollanta-humala-caso-odebrecht-fiscalia-podria-abrir-nueva-investigacion-contra-humala-por-corrupcion-de-funcionarios-noticia/>. Consulta: 23/11/2020.

⁶ Detenido por la corrupción de Odebrecht. Fuente: RFI. Enlace: <https://www.rfi.fr/es/americas/20190411-peru-el-expresidente-ppk-detenido-por-el-caso-de-corrupcion-odebrecht>. Consulta: 23/11/2020.

⁷ Denuncias sobre Casos "Chincheró", "Swing", "Obrainsa" e "ICCGSA". Fuente: El Economista. Enlace: <https://www.eleconomistaamerica.pe/politica-eAm-pe/noticias/10843375/10/20/Martin-Vizcarra-y-la-larga-sombra-de-la-corrupcion-.html>. Consulta: 23/11/2020.

⁸ Fuente: RPP. Enlace: <https://rpp.pe/economia/economia/francisco-sagasti-tendremos-que-endeudarnos-en-mas-de-s-30000-millones-para-cubrir-presupuesto-noticia-1304674>. Consulta: 24/11/2020.

pensiones, razón por la cual resulta aún más evidente la necesidad de eliminar este beneficio.

A ello hay que sumar la falta de legitimidad social que existe en torno al otorgamiento de este beneficio económico a los ex Presidentes de la República, cuando la gran mayoría de los ex jefes de estado elegidos por el pueblo, desde el año 1985 (es decir, hace más de 35 años) tienen diversas acusaciones, denuncias o vinculaciones por corrupción y otros delitos derivados de su función en el más alto cargo al servicio del Estado. Por ejemplo, tenemos el caso del ex Presidente Alberto Fujimori que ha sido condenado por delitos de corrupción y el ex Presidente Alejandro Toledo, cuya pensión vitalicia fue embargada por el Poder Judicial en el marco de las investigaciones y proceso de extradición que se le sigue por el megacaso de corrupción internacional conocido como “Lava Jato”⁹.

El otorgamiento de estas pensiones es objeto de diversos cuestionamientos no sólo en el Perú, sino también en otros países en los cuales la legislación establece este tipo de beneficios y en donde las pensiones de los ex presidentes se consideran abultadas, más aún, en épocas de crisis como en la que se encuentran casi todos los países del mundo producto de la pandemia derivada del Coronavirus (COVID-19)¹⁰.

Por todos estos motivos, es necesario eliminar el beneficio de pensión vitalicia a los ex Presidentes de la República, disponiendo que los recursos previstos para este fin en el año 2021 sean destinados a finalidades sociales que considere la Mesa Directiva, como conductora y encargada de la dirección administrativa del Congreso de la República.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Impacto económico

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional, por el contrario, permitirá un ahorro de recursos públicos y poder destinarlo a finalidades sociales que considere la Mesa Directiva del Congreso de la República.

⁹ Fuente: RPP. Enlace: <https://rpp.pe/politica/judiciales/juez-ordeno-congelar-fondos-de-afp-y-pension-vitalicia-de-alejandro-toledo-noticia-1040828>. Consulta: 24/11/2020.

¹⁰ Una crítica en ese sentido la encontramos en la publicación de Patricio Herman en el “Diario Estrategia de Chile”. Fuente: Diario Estrategia. Enlace: <http://www.diarioestrategia.cl/texto-diario/mostrar/1946534/no-justifican-abultadas-pensiones-reciben-ex-presidentes>. Consulta: 24/11/2020.

Impacto social

Socialmente, la propuesta es acorde a la posición que tiene la ciudadanía sobre la falta de legitimidad con sus políticos y los Presidentes que han sido elegidos y que (prácticamente en su totalidad) tiene cuestionamientos y vinculaciones por la comisión de delitos de corrupción.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa busca derogar la Ley N° 26519, Ley que establece pensión para ex Presidentes Constitucionales de la República. Asimismo, impactará en la normativa presupuestaria aplicable al Congreso de la República, toda vez que permitirá disponer dichos recursos y destinarlos a finalidades sociales más urgentes para la ciudadanía

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las Política de Estado N° 26 “Promoción de la ética y la transparencia y la erradicación de la corrupción”.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República:

se recomienda: pase la Proposición N° 6682 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO,

PRESUPUESTO Y CUENTA

GENERAL DE LA REPÚBLICA.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA